|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES UNIDAS** |  | **MC** |
|  |  | **UNEP/**MC/COP.2/Dec.11 |
| EP | **Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente** | Distr. general6 de diciembre de 2018EspañolOriginal: inglés |

Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

Segunda reunión

Ginebra, 19 a 23 de noviembre de 2018

Decisión adoptada por la segunda Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio

 MC‑2/11: Artículo 14: Creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología

*La Conferencia de las Partes*,

*Recordando* la decisión MC‑1/21 sobre creación de capacidad, asistencia técnica y transferencia de tecnología para el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, en la que se reconoció que algunos de los centros regionales y subregionales existentes ya estaban desarrollando proyectos y actividades sobre cuestiones relacionadas con el mercurio,

*Destacando* la importancia de los centros como uno de los principales instrumentos para el mejoramiento de la prestación de asistencia técnica y la creación de capacidad, así como para el apoyo a las actividades desplegadas por los países en desarrollo y los países con economías en transición a nivel nacional en la aplicación de los convenios sobre productos químicos y desechos,

*Resaltando* la importante función de las actividades que algunos de los centros regionales y de coordinación del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación y el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes están llevando a cabo respecto de cuestiones relacionadas con el mercurio, proyectos y actividades de creación de capacidad, transferencia de tecnología y difusión de la información, como resulta evidente a partir de la información reunida por la Secretaría en virtud de la decisión MC‑1/21,

*Teniendo en cuenta* los arreglos formales entre los centros regionales y subregionales y la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam,

1*. Solicita* a la Secretaría del Convenio de Minamata que recopile la información recibida de los arreglos regionales, subregionales y nacionales sobre la creación de capacidad y la prestación de asistencia técnica para ayudar a las Partes a cumplir las obligaciones contraídas en virtud del Convenio de Minamata, y solicita también a la Secretaría que informe al respecto a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión;

2. *Pone de relieve* la importancia de utilizar, según proceda, arreglos regionales, subregionales y nacionales, incluidos los centros regionales y subregionales existentes, para ayudar a crear capacidad y prestar asistencia técnica de conformidad con el artículo 14 del Convenio.